

TRASLADO SECRETARIAL No. 07
EXCEPCIÓN DE MERITO ARTS. 370, Y 110 DEL C.G.P

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
2020-00004	DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO	MARIO DE JESÚS OCAMPO MOLINA	BLANCA LIGIA CAÑAVERAL MURILLO	EXCEPCIÓN DE MÉRITO
Escrito de excepción de mérito allegado por el apoderado del demandado. Obrante a folios 29 y Ss del cuaderno principal				
Art. 370 CGP Si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.				
Art. 110 CGP: Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.				

FIJADO EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE 2020, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M)


RICARDO QUINTANA PÉREZ
SECRETARIO

EL TRASLADO CORRE A PARTIR DEL JUEVES VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE 2020, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M)
HASTA EL LUNES VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2020 A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M)